

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1745

SANTIAGO, 12 MAYO 2022

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del artículo 121, del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; e IP/N°10, de 30 de marzo de 2022; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP N°1.775, de 2 de diciembre de 2016, mediante la cual se autorizó el funcionamiento de la Entidad Acreditadora "**LMA SALUD E.I.R.L.**", cuya representante legal es doña Leonora Monares Arce, y que se encuentra inscrita bajo el N°31 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La presentación, de 29 de abril de 2022, en la que solicita se amplíe su autorización para que se le permita la evaluación del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales para Laboratorios de Anatomía Patológica y Citología; y para el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica.
- 4) El "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", emitido por la analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, Claudia Aguayo Ibáñez; aprobado con fecha 6 de mayo de 2022;

CONSIDERANDO:

- 1º.-) Que, mediante el señalado "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", se recomienda aprobar la solicitud de "**LMA SALUD E.I.R.L.**", considerando que la Entidad cuenta con profesionales que cumplen los requisitos y competencias técnicas para evaluar Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales para Laboratorios de Anatomía Patológica y Citología; y para el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica;
- 2º.-) Que, para el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales para Laboratorios de Anatomía Patológica y Citología, la Entidad Acreditadora "**LMA SALUD E.I.R.L.**", cuenta con dos profesionales que cumplen los requisitos y competencias técnicas para evaluar dicho Estándar, estos profesionales son doña Jessica Leticia Molina Yáñez, cédula de identidad número:15.728.164-K, y don Andrés Eduardo Corbacho Moya, cédula de identidad número: 17.327.394-0. Asimismo, para el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica, la Entidad Acreditadora, cuenta con un profesional para evaluar dicho estándar, dicha evaluadora es doña Viviana García Quiroga, cédula de identidad número:24.797.053-3;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° HA LUGAR A LA SOLICITUD realizada por la Entidad Acreditadora "LMA SALUD E.I.R.L." y, en consecuencia, **AMPLÍASE** su autorización para efectuar actividades de evaluación relativas al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales para Laboratorios de Anatomía Patológica y Citología; y para el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica;

2° PREVIÉNESE a la Entidad Acreditadora antes señalada que, en los procedimientos de acreditación, en que se evalúen el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales para Laboratorios de Anatomía Patológica y Citología; y el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica, obligatoriamente, debe incorporar en el grupo de evaluadores, a los profesionales señalados en el Considerando N°2), según sea el caso, mientras no cuente con otros evaluadores que hayan acreditado poseer las competencias para evaluar dichos Estándares, **y así lo haya declarado esta Intendencia**, todo ello **bajo apercibimiento de revocación de la ampliación de autorización que por este acto se concede.**

3° MODIFÍQUESE la inscripción que "LMA SALUD E.I.R.L." mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral 1° precedente;

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde que se le intime la presente resolución.

5° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador, una copia electrónica de la presente Resolución en la inscripción que "LMA SALUD E.I.R.L." mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente Resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la representante legal de "LMA SALUD E.I.R.L.", a su correo electrónico registrado ante esta Intendencia.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
*** SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

BRH/MCCP/CCV

Distribución:

- Representante legal de la Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación
- Jefa (S) del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
- Funcionario Registrador
- Unidad de Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo